

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2006-07-34**

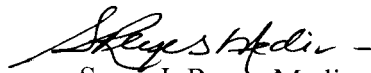
Yo, Sonia I. Reyes Medina, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2007, tuvo ante su consideración el Informe sometido por el Comité de Asuntos Académicos que evaluó la Certificación Número 1997-98-62 del Senado Académico de la ACR, Normas para Exámenes de Reto. Este Cuerpo **ACORDÓ:**

**APROBAR LAS NORMAS PARA EXÁMENES DE RETO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO EN ARECIBO, LAS CUALES FORMAN PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN**

Dichas normas entrarán en vigor una vez sean aprobadas por la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy dieciséis de agosto de dos mil siete.

  
Sonia I. Reyes Medina, MS  
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo

  
Vo. Bo. Maiella Ramos Fontán, Ph. D.  
Rectora Interina



# **NORMAS PARA APROBAR CURSOS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE RETO**

## **SECCIÓN – I**

### **PROPÓSITO GENERAL**

El propósito fundamental de esta medida es ofrecer la oportunidad de progreso universitario a aquellas y aquellos estudiantes que ya sea mediante el estudio independiente no tradicional o por experiencias vividas, han acumulado conocimientos y desarrollado destrezas que corresponden a materias de su currículo universitario. Este proceso añadirá un elemento de flexibilidad y actualización académica necesaria en nuestros tiempos de alta tecnología educativa que permitirá atender adecuadamente las necesidades de aquel estudiantado que ingresa o regresa a la universidad.

La oportunidad de retar cursos debe estar disponible para todos los estudiantes regulares e irregulares, diurnos o nocturnos que demuestren el historial de experiencia en la materia a examinarse. En el caso de las especialidades que reciben acreditación profesional, estas normas deben atemperarse a la reglamentación de la agencia acreditadora correspondiente.

Los departamentos académicos determinarán si ofrecerán exámenes de reto y qué cursos serán objeto de reto.

## **SECCIÓN – II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

La práctica de optar por exámenes de reto en los cursos en donde los candidatos nunca se haya matriculado, en alguna unidad del Sistema ni en otra institución, se aplicará a programas de bachillerato y grado asociado. La solicitud del examen se someterá durante el semestre previo a que se ofrezca el mismo.

El Comité de Currículo de cada departamento se reunirá y determinará los cursos a los que se podrá aplicar la práctica de exámenes de reto. La lista de los cursos a ser retados será revisada anualmente y suministrada a la Oficina de Registraduría con el visto bueno de la Decana o el Decano de Asuntos Académicos.

Los exámenes de reto serán ofrecidos en una sola ocasión por curso, por semestre, en respuesta a las solicitudes que se hayan recibido y autorizado según se especifica adelante. El examen de reto será ofrecido durante el periodo de exámenes finales y así aparecerá en el Calendario Académico.

El o la estudiante, tendrá una sola oportunidad para retar un curso determinado. Se requerirá una calificación de 80% o más como mínimo para aprobar el curso. El y la solicitante

deberán ser un estudiante activo o una estudiante activa al momento de matricularse en el curso a retar.

La responsabilidad de cualificar a cada estudiante para tomar el examen de reto recaerá en un Comité Departamental para Exámenes de Reto. La Oficina de Registraduría le notificará al estudiante si ha sido aceptado o a la estudiante si ha sido aceptada su petición de retar el curso.

Los cursos aprobados mediante exámenes de reto y otros métodos no tradicionales\* ocuparán una cantidad no mayor del 25% del total de los créditos correspondientes al programa de bachillerato y grado asociado en que esté matriculado o matriculada o el por ciento permitido por las agencias acreditadoras de los programas académicos correspondientes, si aplica.

### **1. El Examen de Reto:**

- a. será preparado por un equipo de profesores y profesoras del departamento concernido que sean especialistas en el área a ser evaluada y en conjunto con el director o la directora de departamento.
- b. cumplirá con los objetivos del curso.
- c. se redactará de modo que le permita al o la estudiante demostrar que posee el conocimiento, las competencias y las destrezas del curso.
- d. podrá incluir pruebas escritas, orales, de ejecución observable o prácticas que aseguren que el y la estudiante posee el conocimiento, las destrezas y las competencias requeridas.
- e. incluirá criterios de ejecución práctica en los cursos de laboratorio.
- f. será revisado anualmente por el Comité Departamental de Exámenes de Reto, los y las especialistas en la materia y el director o directora del departamento.
- g. tendrá un componente de avalúo y los resultados serán analizados por el Comité de Currículo Departamental y presentados a los miembros de facultad del departamento.

### **2. El Profesor o la profesora a cargo del curso:**

- a. colaborará en la redacción del examen
- b. recibirá una remuneración adicional a su carga académica de acuerdo con la cantidad de estudiantes matriculados en el curso retado. En el caso de que el curso conlleve laboratorio, éste se considerará como curso adicional. **La remuneración será determinada por la Junta Administrativa de la UPRA.**

\*Las modalidades y estrategias no convencionales incluyen: a distancia, multicampus, en extensión, en consorcio o convenio, doble titulación, etc. Las mismas son en acorde con los requerimientos de la MSCHE y del CESPR.

- c. coordinará reuniones con los estudiantes matriculados y las estudiantes matriculadas en sesiones grupales de repaso de dos horas por cada crédito retado.
- d. ofrecerá el examen en el período establecido en el calendario académico.
- e. corregirá el examen de acuerdo con los criterios establecidos por el equipo que produjo el mismo.
- f. determinará la calificación del o la estudiante la y asignará una nota de P (aprobado) o NP (no aprobado).
- g. determinará la acción a tomar en caso de ausencia del o la estudiante al examen. En el caso de que el o la estudiante presente excusa razonable, por escrito, el profesor o la profesora asignará la calificación de incompleto. **El incompleto tendrá que ser removido en la fecha establecida por la Certificación 2001-02-37 del Senado Académico de la UPRA o la certificación que esté en vigencia sobre remoción de incompletos al momento de implantar la reglamentación.**
- h. informará la calificación obtenida por el o la estudiante a la Oficina de Registraduría en el formulario de notas, durante el periodo establecido para entrega de las mismas y dejará copia oficial del informe de notas en el departamento.

**3. El estudiante o las estudiantes que opte por tomar uno o más exámenes de reto:**

- a. deberá radicar la solicitud diseñada para ese propósito, en el departamento dos semanas antes del periodo de pre matrícula fijado en el Calendario Académico. Además deberá incluir una carta de intención así como evidencia necesaria, que justifique sus cualidades académicas y profesionales que le hacer merecedor o merecedora de ser candidato a retar un curso.
- b. una vez que se le notifique que cualifica, habrá de procesar su matrícula según el proceso establecido por la Oficina de Registraduría.
- c. será ubicado en la sección creada para estos propósitos.
- d. tendrá derecho a un repaso de dos horas por cada crédito del curso.
- e. tendrá derecho a tomar el examen de reto una sola vez y en la fecha asignada.
- f. deberá presentar evidencia escrita que justifique su ausencia al examen.
- g. pagará el curso como un curso regular.

- h. si fracasa en el examen (al obtener menos de 80%), deberá matricularse en el curso regular.

### **3. Responsabilidades del Comité Departamental de Exámenes de Reto:**

- a. establecerá los criterios departamentales para la cualificación del estudiante o la estudiante candidato a aprobar cursos por reto.
- b. redactará el examen con la colaboración de los expertos y las expertas en la materia.
- c. revisará el examen anualmente.
- d. evaluará los resultados del proceso de avalúo de los exámenes de reto suministrados a los y las estudiantes presentarán recomendaciones a la facultad del departamento.
- e. considerará si el o la estudiante cumple con los requisitos para tomar el curso solicitado a través de examen de reto.
- f. notificará, al director o a la directora del departamento, la necesidad de crear sección a la Oficina de Registraduría durante el período de pre-matrícula.
- g. se asegurará de que ningún o ninguna estudiante rete más del 25% del total de los créditos y otros métodos no tradicionales\* correspondientes al programa matriculado o el por ciento permitido por la agencia acreditadora correspondiente, si aplica.

## **SECCIÓN III**

### **CRITERIOS GENERALES PARA SOLICITAR UN CURSO POR RETO**

Podrá solicitar cursos a través de examen de reto para la acreditación de cursos universitarios no tomados previamente aquel o aquella estudiante que

- a. esté activo o activa en la UPRA y que el curso a ser retado sea parte de su currículo estudio.
- b. cumpla con los requisitos de índice académico general 3.00 o más.
- c. posea los pre-requisitos y requisitos del curso o los cursos a ser retados.

\*Las modalidades y estrategias no convencionales incluyen: a distancia, multicampus, en extensión, en consorcio o convenio, doble titulación, etc. Las mismas son en acorde con los requerimientos de la MSCHE y del CESPR.

## SECCIÓN IV

### PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. El o la estudiante que reciba la confirmación de su cualificación y autorización para tomar un curso por examen de reto, **deberá matricularse en el curso correspondiente y realizará el pago de matrícula en la Oficina de Recaudaciones de la UPRA.**
2. El costo por crédito será el que esté vigente para cursos regulares en la institución al momento de matricularse.

Estas normas tendrán vigencia tan pronto la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo atienda la parte financiera.

